



Consejo Económico y Social

Distr. general
31 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período de sesiones

14 a 24 de marzo de 2016

Tema 3 a) del programa provisional**

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se examinan los vínculos entre el empoderamiento de la mujer y el desarrollo sostenible, y se señalan algunos elementos fundamentales para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en conjunción con la Plataforma de Acción de Beijing con el objetivo de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Al final del informe se formulan recomendaciones que se someten a la consideración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 2 de febrero de 2016.

** E/CN.6/2016/1.



I. Introducción

1. El tema prioritario del 60º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible”. El contexto de este período de sesiones se caracteriza por la celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (véanse [E/CN.6/2015/3](#) y [E/2015/27-E/CN.6/2015/10](#)), la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (resolución 69/313 de la Asamblea General) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución 70/1 de la Asamblea). En el presente informe se definen las condiciones propicias para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030, en un momento de enormes retos y oportunidades para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

2. El informe se basa en las conclusiones de la reunión del grupo de expertos sobre el tema “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible”, organizada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), celebrada en Nueva York del 2 al 4 de noviembre de 2015, y en datos e investigaciones recientes de las Naciones Unidas y otras fuentes.

3. Han transcurrido 20 años desde que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer estableció en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ una visión amplia y un conjunto de compromisos para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Los gobiernos se comprometieron a integrar las perspectivas de género en las políticas y los programas para el desarrollo sostenible; no obstante, como se destacó en el examen que se realizó al cabo de 20 años de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing, el progreso en el cumplimiento de esos compromisos sigue siendo desigual en los países y entre ellos. El reconocimiento que han hecho los Estados y los agentes no estatales de la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento social, económico y político de la mujer no se ha visto reflejado en la aplicación concreta de políticas y en cambios demostrables en la práctica. En casi todos los sectores y regiones persiste la brecha entre los géneros y la discriminación contra las mujeres y las niñas.

4. Las crisis económicas, financieras, alimentarias y energéticas mundiales de carácter recurrente en las últimas décadas han ido acompañadas de la destrucción de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático, que pueden ser irreversibles y catastróficos. Los modelos de desarrollo dominantes han coincidido con una desigualdad cada vez mayor en materia de riqueza, ingresos y capacidades en todo el mundo, dentro de las naciones y entre ellas². La desigualdad que significa que el 1% de los titulares de la riqueza posea la mitad de la totalidad de la riqueza

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² *Report on the World Social Situation 2013: Inequality Matters* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.13.IV.2); Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Humanidad Dividida: Cómo Hacer Frente a la Desigualdad en los Países en Desarrollo* (Nueva York, 2013).

de los hogares³ ha suscitado un amplio debate público. La desigualdad entre los géneros, que converge con la desigualdad en materia de ingresos, riqueza y de otra índole en las dimensiones económica, política, social y ambiental de la sostenibilidad, sigue siendo prevalente y persistente. Para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto posterior a 2015 será necesaria la transformación de las economías y las sociedades para reducir las desigualdades, eliminar la brecha entre los géneros y la discriminación, y hacer efectivos los derechos humanos de todos⁴.

5. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible responde al imperativo general de realinear las trayectorias económicas, sociales y ambientales mundiales en favor de la sostenibilidad del planeta y de las generaciones presentes y futuras. Como marco sucesor de los Objetivos de Desarrollo del Milenio —y con el propósito, en parte, de dar respuesta a sus promesas incumplidas— la Agenda 2030 va mucho más allá de ellos en cuanto a su alcance y enfoque. El proceso de definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para el que se realizaron consultas mundiales, regionales, nacionales y locales con ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, ha sido más inclusivo y participativo que el que se llevó a cabo para los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Esto también se observa en el número de Objetivos —17 en lugar de 8— y metas —169 en lugar de 21— que abarcan las dimensiones económica, social, ambiental y política de la desigualdad y la falta de sostenibilidad, lo que deja en claro la amplitud de la Agenda 2030.

6. Igualmente importante es la ambición universal, indivisible y basada en derechos de la Agenda 2030 de “no dejar a nadie atrás”, que tiene su fundamento en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que pone de relieve la responsabilidad de todos los Estados de respetar, proteger y promover los derechos humanos. Los Objetivos y las metas son aplicables a todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo. La universalidad de la Agenda responde a los desafíos que plantea un mundo cada vez más integrado por las corrientes de financiación insuficientemente reguladas y de personas desprotegidas, las modalidades de producción y consumo insostenibles, los efectos del cambio climático y la degradación de los ecosistemas. La pobreza, la privación y la desigualdad, a menudo impulsadas por fuerzas que están más allá del Estado-nación e influidas por acciones y omisiones extraterritoriales de Estados y de agentes no estatales, causan igual preocupación en los países ricos desarrollados que en los países en desarrollo.

7. Las consideraciones sobre la igualdad de género se reflejan de manera integrada en toda la Agenda 2030 y son fundamentales para el cumplimiento de esta. En la Agenda, la Asamblea General declaró que la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y las metas (véase la resolución 70/1, párr. 20). El Objetivo 5, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, incluye seis metas sustantivas y tres medios de

³ James B. Davies y otros, “The world distribution of household wealth”, documento de debate núm. 2008/03, Universidad de las Naciones Unidas e Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo (Helsinki, 2008); Credit Suisse, “Global wealth report 2015” (Zurich, 2015).

⁴ Véase ONU-Mujeres, *El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2015-2016: Transformar las Economías para Realizar los Derechos*, (Nueva York, 2015).

⁵ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

implementación de las metas, que van mucho más allá de la meta única del tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio de eliminar las desigualdades entre los sexos en todos los niveles de la enseñanza a más tardar en 2015. Además de las metas previstas en el Objetivo 5, las metas correspondientes a otros Objetivos incluyen un amplio conjunto de cuestiones, como las dimensiones de género de la pobreza, el hambre, la salud, la educación, la disponibilidad del agua y el saneamiento, el empleo, las ciudades seguras, el clima, las sociedades pacíficas e inclusivas y los datos. Amplían de manera conveniente el enfoque más limitado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procuran superar la disparidad de los resultados en cuanto a la igualdad de género (véase [E/CN.6/2014/3](#)). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible tienen el potencial para ofrecer resultados positivos para las mujeres y las niñas.

8. En la declaración política aprobada en el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ([E/2015/27-E/CN.6/2015/10](#), resolución 59/1), los Estados Miembros se comprometieron a adoptar medidas concretas para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Esto se haría mediante seis enfoques clave, entre ellos, el fortalecimiento de las leyes, las políticas y las estrategias, y el aumento del apoyo a los mecanismos institucionales para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles; el aumento significativo de la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, en particular mediante la movilización de recursos internos y la asistencia oficial para el desarrollo; y el fortalecimiento de la rendición de cuentas respecto de la aplicación de los compromisos existentes. En la resolución se establece el año 2030 como fecha para la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (véase la resolución 59/1, párr. 13). En el período de sesiones que se celebrará inmediatamente después de la aprobación de la Agenda 2030, la Comisión tendrá una oportunidad única para dar un mayor impulso a la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 y de mejorar la rendición de cuentas respecto de los compromisos de alcanzar la igualdad de género de las mujeres y las niñas de todo el mundo.

II. Las dimensiones de género del desarrollo sostenible

9. En el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo: La Igualdad entre los Géneros y el Desarrollo Sostenible*⁶, publicado en 2014, se pusieron de manifiesto las sinergias entre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y la sostenibilidad económica, social y ambiental. La participación activa de las mujeres en foros de adopción de decisiones facilita la asignación de recursos públicos para invertir en prioridades de desarrollo humano, como la educación, la salud, la nutrición, el trabajo decente y la protección social. Garantizar el acceso de las mujeres a la tierra y los recursos productivos y a su control no solo es importante para lograr la seguridad alimentaria y los medios de vida sostenibles, sino también esencial para apoyar la capacidad de acción y el empoderamiento de la mujer. Los conocimientos, la capacidad de acción y la acción colectiva de las mujeres son fundamentales para explorar y abrir vías de desarrollo más sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental, y son parte

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.14.IV.6.

integrante de los esfuerzos para, entre otras cosas, gestionar los entornos locales, fortalecer la resiliencia ante el cambio climático, producir alimentos y tener acceso a ellos, y asegurar el acceso a los servicios de agua, saneamiento y energía.

10. Sobre la base de la definición que figura en el informe de 1987 de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/42/427), en el *Estudio Mundial* se definió el concepto de desarrollo sostenible como el desarrollo económico, social y ambiental que garantiza el bienestar y la dignidad humanos, la integridad ecológica, la igualdad entre los géneros y la justicia social, en la actualidad y en el futuro; en él se establecieron tres criterios para evaluar la probabilidad de que las políticas, las medidas y los programas de desarrollo sostenible logren la igualdad sustantiva de la mujer, a saber: a) la mejora de las capacidades de las mujeres y su disfrute de todos los derechos humanos; b) la valoración, reducción y redistribución del trabajo asistencial no remunerado que realizan las mujeres y las niñas; y c) la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en el desarrollo sostenible, como agentes, dirigentes y responsables de la adopción de decisiones en los procesos que determinan su vida y el futuro de su familia, de su comunidad, de su país y del mundo. Esos tres criterios son especialmente pertinentes en lo que respecta a los grupos más pobres y marginados de mujeres, que tienden a soportar una parte desproporcionada de los costos económicos, sociales y ambientales de la falta de sostenibilidad. Por lo tanto, el empoderamiento de la mujer en el contexto del desarrollo sostenible supone un protagonismo y una acción mayores a fin de influir en las decisiones y los procesos que definen sus vidas, y la ampliación de las capacidades y los recursos para el disfrute de sus derechos humanos⁷.

11. La idea de igualdad sustantiva de la mujer, en la que se apoya este concepto de desarrollo sostenible, se refiere a la capacidad de la mujer de disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad, sobre todo en lo que respecta a la igualdad de resultados y la igualdad de acceso a los recursos y el poder⁸. Para alcanzarla es preciso basarse en la igualdad formal o jurídica para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, lo que incluye la discriminación estructural e histórica, y llevar a la práctica los derechos humanos de la mujer. En lo que constituye un paso significativo que va más allá de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las prescripciones normativas que tienden a poner el énfasis solamente en la igualdad de oportunidades, la Agenda 2030 reconoce explícitamente que la igualdad debe ser tanto de oportunidades como de resultados. Así queda enunciado en la meta 10.3: “garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto”.

12. Las dimensiones de género del desarrollo sostenible se reflejan claramente en el Objetivo 5 y en la Agenda 2030 en su conjunto. La meta 5.1 tiene por objeto poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. La meta 5.2 plantea eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, y la meta 5.3 plantea

⁷ Sarah Gammage, Naila Kabeer y Yana van der Meulen Rodgers, “Voice and Agency: where are we now?” *Feminist Economics*, vol. 22, núm.1 (2016).

⁸ Recomendación general núm. 25 relativa al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sobre medidas especiales de carácter temporal (A/59/38 (Part I), anexo I).

eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina. La meta 5.4 se refiere al reconocimiento y la valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados. La meta 5.5 va más allá del indicador de representación parlamentaria del tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio y tiene por objeto asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. La meta 5.6 tiene por objeto asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos. Las desigualdades estructurales en el acceso a los recursos y la propiedad de los bienes se abordan en la meta 5.a, que prevé el emprendimiento de reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, incluida la tierra. Las metas 5.b y 5.c vinculan el empoderamiento de la mujer con el uso de tecnología y el fortalecimiento de las políticas y las leyes para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

13. Las consideraciones de igualdad de género forman parte integrante del marco, sobre la base del compromiso amplio enunciado en la Agenda 2030 de alcanzar la igualdad entre los géneros (resolución 70/1, párr. 20). Esto se refleja, por ejemplo, en el Objetivo 1, de poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. Las metas 1.2, 1.4 y 1.b plantean, respectivamente, reducir a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños que viven en la pobreza; garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan acceso a los recursos económicos y naturales, incluida la tierra, y a los servicios básicos y financieros; y crear marcos normativos sólidos basados en estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género. En relación con el Objetivo 8 de promover el crecimiento económico, el empleo y el trabajo decente para todos, la meta 8.5 plantea lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. En relación con el Objetivo 11 de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean seguros y sostenibles, la meta 11.7 prevé proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. Las metas mencionadas, que tienen en cuenta la perspectiva de género, son necesarias pero no suficientes. Todas las disposiciones de la Agenda 2030 deben empoderar a las mujeres y las niñas mediante su aplicación con perspectiva de género y el funcionamiento de mecanismos sólidos que aseguren la rendición de cuentas de todos los garantes de derechos.

III. Entornos propicios para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

14. La comunidad internacional comienza a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que deben definirse y mejorarse las condiciones propicias para alcanzar la igualdad de género y hacer efectivos el empoderamiento de la mujer y el disfrute de sus derechos humanos. La amplitud y los propósitos ambiciosos de la Agenda 2030 exigen una financiación transformadora y una inversión considerablemente mayor para asegurar la coherencia de las políticas y reforzar las capacidades y los recursos institucionales. La Agenda 2030 ofrece una

oportunidad fundamental para lograr una aplicación con perspectiva de género que sea transparente y mensurable y que disponga la rendición de cuentas, al tiempo que mejora la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.

15. La aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 pondría de relieve la necesidad de acelerar las medidas para cumplir los compromisos nuevos y los ya existentes en materia de igualdad de género y de empoderamiento y derechos humanos de la mujer. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos en la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁹ debe ser una parte integrante de las iniciativas de aplicación. Las consideraciones relativas a la igualdad de género en otros marcos normativos también son importantes y reflejan la naturaleza integrada e intersectorial de la Agenda 2030. Esos marcos incluyen, entre otros, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos ambientales multilaterales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰ y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹.

A. Marcos normativos, jurídicos y de política

16. Se prevé que la aplicación de la Agenda 2030 a nivel nacional se base en los marcos de política, las estrategias de desarrollo y los instrumentos normativos nacionales existentes. Varios países —entre ellos Alemania, Belice, Colombia, Costa Rica, Etiopía, Honduras, México, el Togo, Uganda y Viet Nam— ya están integrando el desarrollo sostenible en sus planes y estrategias nacionales de desarrollo o armonizando los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los contextos nacionales y adaptándolos a estos. El sistema de las Naciones Unidas y los equipos en los países han venido apoyando a los Estados Miembros y a los interesados nacionales en la preparación para la aplicación de los Objetivos a nivel nacional. Uganda está incorporando los Objetivos y las metas ajustadas al país al próximo ciclo nacional de planificación del desarrollo. En Colombia se está haciendo hincapié en la creación de capacidades descentralizadas para incorporar los Objetivos en la planificación y la supervisión a nivel regional y local. En el caso de algunos países, como Costa Rica y Viet Nam, cuyas iniciativas nacionales de planificación del desarrollo sostenible se remontan a más de una década, los próximos pasos suponen un examen y consultas con múltiples interesados respecto del marco de política para el mejoramiento de la gobernanza del desarrollo sostenible. El Canadá ha elaborado una cuadrícula para el análisis de la sostenibilidad que contribuirá a evaluar los planes y las iniciativas existentes a fin de armonizarlos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹².

17. A medida que esos procesos avanzan y los marcos nacionales de política y planificación para el desarrollo se armonizan con la Agenda 2030, se necesitan

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁰ *Ibid.* vol. 1760, núm. 30619.

¹¹ *Ibid.* vol. 1771, núm. 30822.

¹² “Report of the Capacity-Building Workshop and Expert Group Meeting on Integrated Approaches to Sustainable Development Planning and Implementation” (Naciones Unidas, Nueva York, mayo de 2015); y Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Mainstreaming the 2030 Agenda for Sustainable Development: interim reference guide to United Nations country teams” (Nueva York, octubre de 2015).

esfuerzos decididos para incorporar de manera sistemática las perspectivas de género en los planes y estrategias nacionales de desarrollo sostenible. Un paso clave para lograr este objetivo es la participación de los defensores de la igualdad de género y las organizaciones de mujeres en las consultas a los múltiples interesados sobre la planificación nacional del desarrollo sostenible. Las políticas, las estrategias y los planes de acción existentes relativos a la igualdad de género también deben estar en consonancia con los procesos nacionales de planificación y aplicación de la Agenda 2030 a fin de asegurar la integración y la coherencia de las políticas y los resultados acelerados para las mujeres y las niñas en relación con todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En México se están utilizando instrumentos para la incorporación de la perspectiva de género en la planificación nacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de integrar las consideraciones de género en las políticas y los presupuestos del Gobierno. Uno de estos instrumentos permite definir y desglosar los gastos en materia de género en todos los sectores en un año determinado, lo que sirve de apoyo a las reformas orientadas a asegurar que todos los programas del Gobierno logren resultados con perspectiva de género¹².

18. Para que los marcos normativos, jurídicos y de política sean propicios para la aplicación de las dimensiones de género de la Agenda 2030, deben recoger los compromisos existentes en materia de igualdad de género y disfrute de los derechos humanos de la mujer que figuran en las leyes y las políticas nacionales, así como en los acuerdos internacionales. Es por ello que los Estados, en tanto garantes de derechos, deben asegurar que existan leyes, políticas y procesos de planificación no discriminatorios que tengan en cuenta las cuestiones de género.

19. Si bien las constituciones y las leyes de la mayoría de los países incluyen disposiciones sobre la igualdad de género, en todos los sectores persisten barreras jurídicas discriminatorias para el empoderamiento y el disfrute de los derechos humanos de la mujer. Por ejemplo, en un informe reciente del Banco Mundial se pone de relieve la persistencia de la discriminación por razón de género en la legislación¹³. De los 173 países examinados, 155 tienen al menos una ley que menoscaba las oportunidades económicas de las mujeres, lo que también se relaciona con las disparidades en los resultados económicos. Las disposiciones jurídicas discriminatorias redundan en que el número de niñas que asisten a la escuela secundaria sea menor que el de varones y el número de mujeres que trabajan o dirigen una empresa sea menor que el de hombres y en que exista una mayor disparidad salarial por razón de género. Del mismo modo, la existencia de marcos de política y jurídicos inadecuados, aunada a normas y prácticas culturales discriminatorias, impiden el acceso de la mujer a la tierra y a otros recursos productivos y a su control. Según los datos de 160 países, solo en el 37% de ellos las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos sobre la tierra¹⁴. En el 59% de esos países, a pesar de que existen leyes que garantizan a las mujeres y los hombres los mismos derechos, las prácticas discriminatorias contra las mujeres menoscaban la aplicación plena de las normas jurídicas nacionales. Además, en el 4% de esos países se ha establecido explícitamente que las mujeres no tienen derechos sobre la tierra. Es necesario tomar medidas inmediatas respecto de estas

¹³ Grupo del Banco Mundial, *Women, Business and the Law 2016: Getting to Equal* (Washington D.C., 2015).

¹⁴ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, *Índice de Instituciones Sociales y Género* (2014). Puede consultarse en www.genderindex.org.

disposiciones para eliminar la discriminación por razón de género, como se estipula en diferentes objetivos de la Agenda 2030.

B. Arreglos institucionales nacionales

20. Debido al carácter amplio, integrado e intersectorial de la Agenda 2030, todas las partes del gobierno participarán en su aplicación; para la consecución de todos los Objetivos y las metas será esencial que las instituciones nacionales sean eficaces e inclusivas. Por ejemplo, el Consejo Alemán para el Desarrollo Sostenible contrató expertos gubernamentales y no gubernamentales para evaluar la manera en que la aplicación nacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible repercutiría en el marco de sostenibilidad del país. Colombia ha creado una comisión interinstitucional de alto nivel integrada por un grupo central de ministerios para supervisar la incorporación de los Objetivos en todas las políticas públicas y su aplicación, seguimiento y examen¹⁵. Todas las iniciativas de aplicación de la Agenda deberían contribuir a la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Las instituciones nacionales de todas las ramas y sectores de gobierno deberán asegurar que la planificación, la adopción de decisiones, las medidas de política y la formulación de presupuestos tengan en cuenta las consideraciones de igualdad de género y beneficien a todas las mujeres y las niñas. Los países que cuentan con mecanismos nacionales de desarrollo sostenible deberían incorporar las perspectivas de género si aún no lo han hecho. Los mandatos de las nuevas estructuras institucionales que algunos países prevén establecer, como órganos de planificación o consulta de carácter intersectorial y con múltiples interesados o comités directivos nacionales para orientar y supervisar la tarea de aplicación, deben incluir explícitamente la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género. Para lograr resultados, será fundamental el compromiso al más alto nivel gubernamental respecto de la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030.

21. Los mecanismos nacionales de fomento de la igualdad de género son los principales órganos gubernamentales encargados de coordinar políticas en favor de la igualdad de género y del empoderamiento y los derechos humanos de la mujer. Supervisan, facilitan y vigilan la formulación y aplicación de las políticas y los programas gubernamentales en materia de igualdad de género. En colaboración con los ministerios competentes y diferentes ramas y niveles del gobierno, los mecanismos nacionales de fomento de la igualdad de género prestan apoyo para incorporar la perspectiva de género en todas las esferas de política. También colaboran con las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, el sector privado y otros interesados para la consecución de objetivos comunes. Al mismo tiempo, los mecanismos nacionales de fomento de la igualdad de género de todo el mundo se caracterizan por la limitación de su capacidad técnica y estratégica, del poder de toma de decisiones y del reconocimiento dentro del gobierno. Habitualmente carecen de la financiación, la

¹⁵ Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas, “Mainstreaming the 2030 Agenda for Sustainable Development”; y Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, “Colombia y los ODS: avances y desafíos para su implementación”, ponencia presentada en las negociaciones intergubernamentales sobre los Objetivos y metas de desarrollo sostenible con posterioridad a 2015 (Nueva York, 23 a 27 de marzo de 2015).

dotación de personal y la capacidad necesarias para ejecutar sus mandatos de manera plena y eficaz (véase [E/CN.6/2015/3](#)).

22. Los mecanismos nacionales de fomento de la igualdad de género deben ser agentes fundamentales en todos los arreglos institucionales nacionales para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 (véase la resolución 70/1, párr. 20). Deben estar estratégicamente posicionados y contar con autoridad y poder, así como con financiación y capacidad, para asegurar que las consideraciones de igualdad de género se incorporen sistemáticamente en la aplicación, en todos los sectores, a todos los niveles de gobierno y por todos los actores. Esto debe extenderse a los niveles subnacionales y locales descentralizados, donde los coordinadores o los grupos de trabajo sobre cuestiones de género en los gobiernos provinciales, municipales y locales serán indispensables para asegurar la aplicación coordinada sobre el terreno. Las comisiones parlamentarias o asambleas electorales en pro de la igualdad de género también deberían ser parte del sistema institucional que promueve y supervisa la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030.

23. A medida que los países avanzan en la aplicación, deberían evaluarse las capacidades institucionales para incorporar la perspectiva de género, al tiempo que se desarrolla la capacidad en esta materia y se presta apoyo técnico para asegurar la colaboración intersectorial en todos los niveles de gobierno necesaria para la ejecución coordinada y con perspectiva de género de la Agenda 2030. La consulta y la cooperación con la sociedad civil, en particular con grupos de mujeres, organizaciones de derechos humanos y expertos en igualdad de género, sobre todos los aspectos de la Agenda 2030 debería ser parte integrante de la aplicación.

IV. Entornos económicos propicios para la financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la Agenda 2030

24. El logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible (véase la resolución 69/313 de la Asamblea General, párr. 6). Además, la urgencia de subsanar el déficit de recursos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas mediante el aumento considerable de la financiación se ha confirmado ampliamente, incluso en la Agenda 2030, en la que los Estados Miembros acordaron trabajar para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros (véase la resolución 70/1, párr. 20). Además, los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil dieron a conocer un plan de acción concertado en Addis Abeba sobre la financiación transformadora para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, en el que se exhorta a acelerar el cumplimiento de los compromisos vigentes asumidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los nuevos compromisos en el contexto de la Agenda 2030.

25. El apoyo y la financiación suficientes para aumentar la igualdad de género en distintos sectores contribuirán a reducir otras desigualdades y normas

discriminatorias y tendrán amplios efectos sociales, económicos y políticos¹⁶. Por ejemplo, una mayor igualdad de género en la educación y el empleo puede estimular el crecimiento y ayudar a reducir la pobreza. Los incrementos relativos en el empleo de las mujeres pueden aumentar su poder de negociación en el hogar, lo que contribuiría a un mayor control de la mujer sobre su tiempo e ingresos y a una mayor inversión en el bienestar de los niños y niñas. Las políticas macroeconómicas que promueven el pleno empleo para todos, el trabajo decente y la protección social, incluido el derecho a organizarse en el lugar de trabajo, contribuyen a alcanzar la igualdad de género respecto de los medios de vida. Estas políticas también deberían facilitar un mayor acceso a los recursos productivos, como la tierra y el crédito. Deberían asimismo reducir la carga desproporcionada de trabajo asistencial no remunerado que realizan las mujeres y las niñas y permitir su redistribución dentro del hogar y entre los hogares y el Estado. Un entorno macroeconómico propicio que genere empleos y medios de vida y permita a los gobiernos invertir en infraestructura, servicios y capacidades humanas es fundamental para financiar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Por lo tanto, un componente clave para la aplicación de la Agenda 2030 debería ser una mayor atención a esos vínculos y las respuestas de política conexas.

A. Un marco macroeconómico inclusivo, sostenible y con perspectiva de género

26. Un marco macroeconómico inclusivo, sostenible y con perspectiva de género sentará las bases para la movilización de los recursos internos. Un marco macroeconómico inclusivo es aquel que promueve un bienestar ampliamente compartido y que se mide no solo por el crecimiento del producto interno bruto, sino también por la seguridad que se alcanza respecto de los medios de vida, el aumento del nivel de vida, la ampliación de las capacidades y la igualdad sustantiva de la mujer. Los elementos específicos de un marco macroeconómico inclusivo, sostenible y con perspectiva de género dependen de la estructura de la economía concreta. Desde la década de 1980, los objetivos macroeconómicos se han caracterizado por la disciplina fiscal, la fijación de metas de inflación y la liberalización de los mercados. Sin embargo, en las últimas décadas el crecimiento ha dado lugar, en general, a la profundización y la ampliación de las desigualdades, algo que no es deseable ni sostenible. Se necesita una transformación del pensamiento y la planificación de políticas de índole macroeconómica para que haya un desarrollo y un crecimiento compatibles con el aumento de la igualdad. La experiencia de las últimas tres décadas pone de relieve la necesidad de contar con políticas macroeconómicas que permitan al Estado promover el desarrollo sostenible y el crecimiento equitativo e inclusivo. Esto incluiría inversiones públicas orientadas a objetivos concretos, estrategias para alcanzar el pleno empleo y políticas fiscales que generen recursos suficientes para la igualdad de género¹⁷.

27. La Agenda 2030 señala que la implicación nacional es fundamental para el desarrollo sostenible. Los Estados tienen la responsabilidad de coordinar las

¹⁶ Véase Stephanie Seguino “Financing for gender equality in the context of the SDGs”, documento presentado en la reunión del Grupo de Expertos de ONU-Mujeres, celebrada en Nueva York en noviembre de 2015.

¹⁷ Seguino, “Financing for gender equality”; y ONU-Mujeres, *El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2015-2016* (véase la nota 4).

políticas y los objetivos nacionales de desarrollo mediante la consulta amplia con los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil. La formulación de políticas gubernamentales debería basarse primordialmente en una estrategia para lograr resultados macroeconómicos con perspectiva de género, inclusivos y sostenibles. Además, el Estado, mediante su propia movilización de recursos internos o la asistencia oficial para el desarrollo, puede hacer inversiones anticíclicas para proteger a los más vulnerables en los períodos de crisis, inestabilidad y recesión. En vista del aumento de las desigualdades en la riqueza y el ingreso, los Estados también tienen una importante función redistributiva. Los Estados pueden velar por que las mujeres se beneficien por igual de la redistribución de los recursos y la riqueza, lo que puede lograrse mediante el cobro de impuestos sobre la riqueza y la herencia, la fijación de políticas que regulen y limiten la concentración de la tierra y los recursos naturales o de políticas orientadas a reformar la estructura tributaria de las industrias extractivas.

28. Los Estados difieren en cuanto a su capacidad para articular y promover los objetivos de desarrollo nacionales y las correspondientes políticas macroeconómicas. En el caso de los países en conflicto o que salen de un conflicto, los Estados a menudo carecen de los recursos y las instituciones indispensables para una gobernanza eficaz. Los agentes no estatales, como las empresas transnacionales y multinacionales, ejercen una influencia significativa que podría limitar la capacidad y la acción del Estado. Por lo tanto, es importante definir marcos regulatorios e incentivos que alienten a todos los agentes, incluido el sector privado, a armonizar los objetivos macroeconómicos con conceptos ampliamente compartidos del bienestar, los derechos humanos y la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, como se plantea en la Agenda 2030.

B. Movilización y asignación de recursos internos

29. En la Agenda 2030 y en la Agenda de Acción de Addis Abeba se destaca la movilización de los recursos internos como medio para financiar el desarrollo sostenible, para lo cual es primordial contar con políticas fiscales con perspectiva de género. Las políticas tributarias nacionales e internacionales definen la base de recursos internos para lograr la igualdad sustantiva de la mujer en todos los países. Tanto el efecto distributivo de los impuestos (sean estos directos, como el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre las sociedades, o indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre los bienes suntuarios y el impuesto sobre los combustibles) como el nivel general de los ingresos tributarios, tienen pertinencia. Los gobiernos pueden y deben emplear políticas tributarias que generen recursos financieros destinados a una inversión pública que tenga en cuenta las cuestiones de género, lo que redundará en la promoción de la igualdad sustantiva de la mujer y contribuirá a la aplicación de la Agenda 2030¹⁸.

30. Es posible superar las dificultades para generar recursos internos e ingresos tributarios suficientes para la igualdad de género. La globalización financiera y las políticas macroeconómicas dominantes han llevado a la disminución de los impuestos sobre las sociedades y de las tasas impositivas que gravan a los más ricos. Las disminuciones han sido sustanciales: las tasas mundiales del impuesto

¹⁸ Seguino, “Financing for gender equality”.

sobre la renta de las sociedades disminuyeron, en promedio, del 38% en 1993 al 24,9% en 2010¹⁹. Las exenciones tributarias y otros incentivos, entre ellos la flexibilización de las normas laborales y ambientales para atraer a la inversión extranjera directa, también han privado a los países en desarrollo de una cantidad importante de ingresos y han disminuido la eficacia regulatoria. Debido a la elusión fiscal de las empresas transnacionales, los países en desarrollo han sufrido una pérdida estimada de 189.000 millones de dólares anuales, lo que efectivamente limita la capacidad de esos países para obtener recursos para el desarrollo sostenible y la igualdad de género²⁰. Entre 2002 y 2006 se habría perdido una cifra estimada de ingresos tributarios de 98.000 a 106.000 millones de dólares por año tan solo por la manipulación de los precios comerciales (distorsiones de los precios comerciales entre subsidiarias de una misma empresa multinacional a fin de reducir al mínimo el pago de impuestos). Aproximadamente el 60% del comercio se produce en el ámbito de las empresas multinacionales. La pérdida de ingresos superó en casi 20.000 millones de dólares los costos de capital anuales necesarios para alcanzar la cobertura universal de los servicios de agua y saneamiento en 2015²¹. Los países más pobres, en los que las posibilidades de desarrollo sostenible se ven más comprometidas por la marcada disminución de los ingresos tributarios, son los más afectados (A/HRC/26/28). En la Agenda de Acción de Addis Abeba se insta a los países a reducir y, en última instancia, eliminar las corrientes financieras ilícitas procedentes de la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y la cooperación internacional.

31. Debido a la considerable reducción de los impuestos sobre las sociedades y el comercio, los sistemas impositivos nacionales se han vuelto más regresivos y ha habido un vuelco hacia los impuestos sobre el consumo, lo que ha tenido consecuencias claras en materia de género. Por ejemplo, el aumento de los impuestos sobre los bienes de consumo básicos y sobre los pequeños agricultores y empresas afecta de manera desproporcionada a las mujeres. La imposibilidad de movilizar recursos suficientes limita la capacidad del Estado para financiar los servicios públicos y la protección social y de invertir en una infraestructura que ahorre tiempo y energía. Esto afecta negativamente a la mayoría de las mujeres que, debido a sus bajos ingresos y su función de cuidadoras principales, gastan una mayor proporción de sus ingresos en bienes y servicios básicos y dependen de la infraestructura pública y los servicios sociales. Si no se dispone de servicios para el cuidado de los niños ni de infraestructura para el suministro de agua o electricidad, las mujeres deberán soportar la carga de proveer al hogar, lo que efectivamente aumenta el trabajo asistencial no remunerado que realizan²². La tributación progresiva sobre la renta, la riqueza y la herencia, así como sobre las transacciones

¹⁹ Centro de Derechos Económicos y Sociales y Christian Aid, “A post-2015 fiscal revolution: human rights policy brief” (Nueva York y Londres, 2014).

²⁰ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, *Informe sobre las Inversiones en el Mundo 2015: Reforma de la Gobernanza Internacional en Materia de Inversiones* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.15.II.D.5)

²¹ ONU-Mujeres, *Progress of the World's Women 2015-2016*; y Tessa Khan, “Delivering development justice? Financing the 2030 Agenda for Sustainable Development”, documento presentado en la reunión del Grupo de Expertos de ONU-Mujeres celebrada en Nueva York en noviembre de 2015.

²² Shahra Razavi, “The 2030 Agenda: challenges of implementation to achieve gender equality and women’s rights”, *Gender and Development*, vol. 24, núm. 1 (de próxima publicación).

financieras, contribuiría a proporcionar la base de recursos internos para la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 (véase [A/HRC/26/28](#))²³.

32. En lo que respecta a la asignación de recursos internos, existe una serie de opciones de política para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en el contexto de la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030. La inversión pública con perspectiva de género crea por sí misma un margen fiscal pues acrecienta la base productiva de la economía. La inversión pública en infraestructura física y social puede promover la igualdad de género, reducir el trabajo asistencial no remunerado de la mujer, estimular el empleo y conducir al crecimiento de la productividad. Esas inversiones fortalecen las capacidades y tienen efectos indirectos positivos en el conjunto de la economía. Por lo tanto, el gasto público en infraestructura esencial y de apoyo debería considerarse como una inversión, más que como un gasto. Permite a los Estados contar con un margen fiscal para adoptar políticas anticíclicas que pueden amortiguar el golpe del desempleo y la recesión mediante el gasto en bienes, servicios y estrategias de pleno empleo, incluida la protección social. La inversión pública puede estimular el crecimiento del ingreso y ampliar la base imponible correspondiente²⁴.

33. La elaboración de presupuestos con perspectiva de género es un instrumento para que los gobiernos reformen las políticas presupuestarias, las asignaciones y los resultados, y para que canalicen los recursos destinados al cumplimiento de los compromisos relativos a la igualdad de género y los derechos humanos de la mujer²⁵. Esa forma de elaborar presupuestos también contribuye al análisis de las consecuencias de las políticas fiscales en la igualdad de género. La elaboración de presupuestos con perspectiva de género puede contribuir a remediar la insuficiencia crónica de financiación de los mecanismos nacionales previstos para fomentar la igualdad de género. También puede mostrar la manera en que las prioridades del gasto público afectan a las mujeres y las niñas y contribuir a la formulación y financiación de medidas para corregir las desigualdades. Como se señaló en la Plataforma de Acción de Beijing, la elaboración de presupuestos con perspectiva de género también puede contribuir a que los recursos internos que se asignan a los gastos militares y de defensa²⁶ pasen a asignarse, por ejemplo, a las inversiones en infraestructura física y social, lo que mejoraría las capacidades y los medios de vida y promovería la existencia de comunidades seguras y resilientes.

C. Asistencia oficial para el desarrollo

34. La asistencia oficial para el desarrollo puede ser un complemento útil de la movilización de recursos internos en todos los países en desarrollo, como se reconoció en la Agenda 2030 y se afirmó en la declaración política del 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (véase la resolución 59/1, párr. 6). Por lo tanto, la asistencia oficial para el desarrollo es

²³ Centro de Derechos Económicos y Sociales y Christian Aid, “A post-2015 fiscal revolution”.

²⁴ Seguino, “Financing for gender equality”.

²⁵ ONU-Mujeres, “Handbook on costing gender equality” (Nueva York, 2015).

²⁶ El Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz informó de que en 2014 el gasto militar mundial había llegado a una cifra estimada de 1.776 millones de dólares, equivalente al 2,3% del PIB mundial. Puede consultarse en <http://www.sipri.org/research/armaments/milex> (consultado el 4 de diciembre de 2015).

crucial para solucionar la insuficiencia crónica y persistente de las inversiones en la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. La aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 podría acelerarse efectivamente mediante el cumplimiento de los compromisos de larga data asumidos por los países desarrollados de aportar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15% y el 0,2% a los países menos adelantados. El análisis de la ayuda proporcionada por los miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) indica que aproximadamente el 5% de la ayuda suministrada en 2012-2013 tuvo como objetivo principal la igualdad de género, mientras que el 25% la consignó como objetivo secundario²⁷. Las esferas prioritarias de la ayuda para el logro de los objetivos de igualdad de género fueron la salud y la educación, sin tenerse en cuenta los sectores económicos. En el análisis también se constató que la ayuda dirigida a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil fue un porcentaje ínfimo del total de los fondos destinados a la igualdad de género.

D. Alianzas entre el sector público y el privado

35. Las alianzas entre el sector público y el privado también han surgido como una modalidad clave para la aplicación de la Agenda 2030 y el empoderamiento de la mujer, en particular en los sectores del agua, el saneamiento y la energía. Históricamente, los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad se han ampliado mediante las inversiones del sector público. Desde la década de 1980, esos servicios, especialmente en los países en desarrollo, se han abierto a la participación del sector privado, en parte como respuesta al fracaso del sector público en la prestación de servicios a hogares de ingresos bajos, y, en parte, debido a que los gobiernos no podían financiar adecuadamente los servicios públicos y buscaron financiación. El resultado de las alianzas entre el sector público y el privado ha sido desigual. Los datos que podrían indicar si las alianzas entre el sector público y el privado benefician a las mujeres proporcionándoles un servicio fiable y eficiente, o si resultan perjudiciales para ellas al exigirles contribuciones monetarias y tarifas que quizás no puedan pagar todavía son dispares (véase [A/69/156](#)). La experiencia de la participación del sector privado en el abastecimiento del agua muestra que no existe una diferencia significativa entre los operadores públicos y privados en lo que respecta a la eficiencia o la transparencia²⁸. Sin embargo, la participación del sector privado ha redundado en un mayor descuido de las zonas rurales y distantes. Es por ello que los Estados deben seguir suministrando un marco normativo propicio para los agentes privados y una asistencia directa a las mujeres y los hogares más pobres, para que el acceso al agua, el saneamiento y la electricidad sea universal (véase [A/69/156](#)).

²⁷ Red de Igualdad de Género (GENDERNET) del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), “From commitment to action: financing gender equality and women’s rights in the implementation of the Sustainable Development Goals” (marzo de 2015).

²⁸ Satoko Kishimoto, Emanuele Lobina y Olivier Petitjean, editores, “Our Public Water Future: the Global Experience with Remunicipalization” (Transnational Institute y otros, Amsterdam, Londres, París, Ciudad del Cabo y Bruselas, 2015); y Fondo Monetario Internacional, “Public-private partnerships” (marzo de 2004). Puede consultarse en www.imf.org/external/np/fad/2004/pifp/eng/031204.htm (consultado el 29 de diciembre de 2015).

36. Las alianzas entre el sector público y el privado se concentran en los sectores y mercados más rentables, como los de la energía y las telecomunicaciones. Sin embargo, cuando estas alianzas se utilizan para prestar servicios sociales, como la salud y la educación, existe el riesgo de exacerbar las desigualdades existentes y marginar a las mujeres y las niñas. Por ejemplo, la privatización de los servicios educativos ha tenido efectos discriminatorios negativos en la asistencia escolar de las niñas (véase [A/HRC/29/30](#)). Las alianzas entre el sector público y el privado no eximen al Estado de su responsabilidad de cumplir las obligaciones en materia de derechos humanos, como la de asegurar el acceso universal a los servicios públicos y la protección social, que son vitales para lograr la igualdad de género. Por lo tanto, la financiación del sector privado para el desarrollo sostenible en el contexto de una aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 debe estar en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos y con las iniciativas nacionales para promover la igualdad de género y el empoderamiento y los derechos humanos de la mujer. Esas alianzas también deben reflejar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos ([A/HRC/17/31](#), anexo), los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, y los Principios para el Empoderamiento de la Mujeres establecidos por el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres (véase la resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 67).

37. La metodología formulada por el Comité de Asistencia para el Desarrollo para hacer un seguimiento de la asistencia oficial para el desarrollo orientada a la igualdad de género constituye una buena práctica que debería aplicarse más ampliamente, en particular a las alianzas entre el sector público y el privado y la filantropía. La influencia del apoyo empresarial y filantrópico en la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer está aumentando y a menudo determina las prioridades y las agendas de la financiación. Un análisis reciente de 170 importantes intervenciones empresariales y filantrópicas dirigidas a las mujeres y las niñas es uno de los primeros intentos de hacer un seguimiento de esas fuentes de financiación para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. En él se observó que existe un enfoque limitado sobre determinadas cuestiones y beneficiarios, y una financiación directa mínima para las organizaciones de mujeres²⁹.

38. La cooperación Sur-Sur puede promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer mediante el intercambio de conocimientos y experiencias entre los países sobre la reducción de la pobreza, la protección social y el desarrollo de la capacidad técnica, entre otras cuestiones, pero se dispone de escasa información sobre el alcance y los efectos de esa cooperación.

V. El papel fundamental del liderazgo de las mujeres y de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil

39. La estrecha coordinación con organizaciones de la sociedad civil, en particular los grupos de defensa de los derechos de la mujer y de los derechos humanos, será indispensable para que la Agenda 2030 pueda aplicarse con perspectiva de género,

²⁹ Julia Miller, Angelika Arutyunova y Cindy Clark, “Actores nuevos, dinero nuevo, diálogos nuevos: un estudio de mapeo de las iniciativas recientes para mujeres y niñas” (Toronto, Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, 2013).

dado el conocido papel de estos grupos en la promoción de las reformas, su influencia en las políticas y su participación en el control de la rendición de cuentas y en la exigencia de su cumplimiento³⁰. La experiencia y el liderazgo de los defensores de los derechos de la mujer y la igualdad de género facilitarán las iniciativas de aplicación de la Agenda 2030 en todos los niveles, en particular en los parlamentos nacionales, los sindicatos, las cooperativas y las asociaciones comunitarias. Las organizaciones de mujeres pueden contribuir a los mecanismos nacionales de fomento de la igualdad de género, fortalecer la planificación y la formulación de políticas nacionales y descentralizadas, ejecutar programas y proyectos, hacer un seguimiento de los avances en el cumplimiento de los compromisos en los diferentes sectores y exigir la rendición de cuentas de los garantes de derechos. No obstante, en muchos contextos el funcionamiento pleno y efectivo de las organizaciones de la sociedad civil se ha visto limitado. Esta limitación se observa en el aumento de la regulación del acceso a la financiación, junto con una insuficiencia crónica de fondos, la reducción del espacio para una participación significativa en los procesos de adopción de decisiones, y la restricción de las actividades de las organizaciones y los movimientos de defensa de los derechos humanos de la mujer. Para que la Agenda 2030 pueda aplicarse con perspectiva de género de la Agenda 2030 se necesita el liderazgo de las mujeres (véase [E/CN.6/2015/3](#)), así como la participación plena y efectiva de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil, para lo cual es preciso contar con un apoyo renovado y reforzado y una financiación sustancialmente mayor.

VI. Seguimiento y examen, datos y rendición de cuentas

40. La Agenda 2030 prevé procesos de seguimiento y examen, entre ellos exámenes voluntarios dirigidos por los países y análisis de datos nacionales, que contribuirán a los exámenes mundiales y regionales. En el plano mundial, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible tendrá la función fundamental de supervisar una red de procesos de seguimiento y examen. Se basará en los resultados de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, incluida la Plataforma de Acción de Beijing, así como en los mecanismos de examen existentes.

41. A fin de asegurar la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030, los procesos nacionales deberán basarse en análisis de cuestiones de género. La plena participación y las contribuciones de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil serán importantes para reforzar el carácter inclusivo y abierto de los exámenes nacionales. En todos los exámenes y procesos que contribuyan al foro político de alto nivel, incluidas las comisiones orgánicas, deberían abordarse las cuestiones de género de manera sistemática. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su calidad de órgano especializado en la igualdad de género, debe desempeñar su papel destacado y contribuir a este proceso en favor de las mujeres y las niñas, en tanto otras comisiones orgánicas y otros órganos intergubernamentales deben abordar las dimensiones de género de la Agenda 2030 pertinentes a sus esferas de especialización. Los órganos creados en virtud de

³⁰ Razavi, "The 2030 Agenda: challenges of implementation to achieve gender equality and women's rights".

tratados de derechos humanos pueden contribuir a los exámenes en el marco de sus mandatos, en particular mediante sus observaciones finales.

42. El Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está elaborando, con los auspicios de la Comisión de Estadística, un marco de indicadores mundiales, y revisará periódicamente los progresos realizados en la consecución de todos los objetivos y metas, incluidos los medios de implementación. Se espera que la Comisión de Estadística llegue a un acuerdo sobre el marco de indicadores mundiales a más tardar en marzo de 2016 y que, posteriormente, lo aprueben el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

43. La selección de los indicadores de seguimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no se basó solamente en la disponibilidad de datos. Se propusieron indicadores nuevos o mejorados para algunas metas de igualdad de género que van más allá del conjunto mínimo de indicadores de género que la Comisión de Estadística acordó utilizar en 2013 (véase [E/2013/24-E/CN.3/2013/33](#)). Se prevé que los datos sean de alta calidad y que se desglosen por ingreso, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y ubicación geográfica, entre otros criterios, para garantizar que no se deje a nadie atrás. Este compromiso, en particular el desglose por sexo, es un avance significativo respecto de los indicadores utilizados para dar seguimiento a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

44. Con todo, el alcance y la ambición de la Agenda 2030 plantean grandes retos en materia de datos. Las fuentes de datos existentes son insuficientes y muchos países, incluidos los países desarrollados que cuentan con sistemas estadísticos avanzados, carecen actualmente de la capacidad estadística necesaria para vigilar el cumplimiento de todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La perspectiva de elaborar nuevos datos y estadísticas para vigilar periódicamente el cumplimiento de todas las metas, con indicadores desglosados por sexo y otros criterios, exigirá un esfuerzo considerable, que incluye la colaboración técnica y financiera de todos los países, el apoyo de las entidades del sistema de las Naciones Unidas y la participación de organizaciones de la sociedad civil, como los grupos de defensa de los derechos humanos de la mujer y los defensores de la igualdad de género.

45. Las necesidades de datos para hacer un seguimiento eficaz de las dimensiones de género de la Agenda 2030 serán sustanciales y será necesario contar con inversiones significativas y desarrollar la capacidad para subsanar los vacíos en la materia. Por ejemplo, en la actualidad no se dispone de datos de referencia ampliamente comparables en muchas esferas, en particular el acceso de las mujeres a la energía, el agua y el saneamiento, y son limitados en lo que atañe a la experiencia de las mujeres en relación con la pobreza, el hambre y la seguridad de la tenencia de la tierra. Las fuentes de datos sobre la violencia contra las mujeres proporcionan información limitada. Los datos para medir el trabajo asistencial no remunerado son igualmente limitados: solo 75 países tienen datos pertinentes basados en encuestas sobre el empleo del tiempo, y muy pocos países tienen más de una encuesta que permita el análisis de las tendencias³¹.

³¹ ONU-Mujeres, “Monitoring gender equality and the empowerment of women and girls in the 2030 Agenda for Sustainable Development: opportunities and challenges” (Nueva York, 2015).

46. Se necesitan inversiones técnicas y financieras considerables, en particular del sistema de las Naciones Unidas, para apoyar a los sistemas nacionales de estadística a superar esos retos y asegurar un seguimiento y control adecuados de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una perspectiva de igualdad de género, lo que permitirá mejorar la rendición de cuentas en cuanto a los resultados. El aumento de la financiación y el apoyo para las oficinas nacionales de estadística, los ministerios competentes y los mecanismos nacionales para la igualdad de género, así como el desarrollo de su capacidad, contribuirán a asegurar la elaboración periódica de estadísticas de género. El fortalecimiento del intercambio de datos y los instrumentos de difusión y el establecimiento de diálogos periódicos entre los productores y los usuarios de datos, incluidas las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y los defensores de la igualdad de género, permitirán una mayor disponibilidad de los datos y un mayor uso de estos. Deberían fijarse etapas de ejecución y ponerse en práctica medidas de rendición de cuentas para asegurar la consecución oportuna de los objetivos y metas en materia de igualdad de género y respecto de las dimensiones de género de la Agenda 2030 en su conjunto, lo que debería complementarse con la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing.

VII. Conclusiones y recomendaciones

47. **Los Estados Miembros han reafirmado que la Plataforma de Acción de Beijing es la base del desarrollo sostenible. El tema prioritario del 60° período de sesiones de la Comisión, “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible” deja claro que alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el disfrute de sus derechos humanos no es solo un objetivo en sí mismo, sino que es esencial para el desarrollo sostenible. La búsqueda del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— debe contribuir a la consecución de la igualdad de género, propósito que se consagra en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Cuando se ubica a los derechos humanos de la mujer en el centro de un cambio transformador en las políticas, las prácticas y las alianzas es posible crear sociedades más justas, economías más inclusivas y un planeta más sostenible. La aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 contribuirá simultáneamente a la aplicación acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Esa aplicación permitiría lograr una mayor igualdad sustantiva de las mujeres y las niñas y abordar múltiples desigualdades convergentes a fin de “no dejar a nadie atrás”.**

48. **Cuando los países procedan a localizar la Agenda 2030, será fundamental mejorar la coordinación de las políticas e incorporar la perspectiva de género en todos los sectores y ministerios y contar con datos desglosados firmes para crear entornos propicios al empoderamiento de la mujer, promover reformas de política y jurídicas y mejorar las alianzas entre todos los interesados. Los mecanismos nacionales de fomento de la igualdad de género en todos los niveles y sectores del gobierno deben tener las facultades necesarias para desempeñar su papel decisivo en la aplicación de la Agenda 2030 en su conjunto, de modo que se obtengan resultados positivos para las mujeres y las niñas. Los entornos económicos propicios deberían contribuir efectivamente a la financiación —**

proveniente de todas las fuentes— de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Las organizaciones de mujeres de la sociedad civil contribuyen de manera decisiva a que el ideal de la Agenda 2030 se convierta en una realidad para todas las mujeres y las niñas.

49. La Comisión, en el contexto de su tema prioritario, tiene la oportunidad de proporcionar orientaciones concretas sobre la manera de traducir los compromisos y los beneficios de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba y la declaración política de 2015 en medidas y acciones concretas para llevar a la práctica la iniciativa “Por un Planeta 50-50” a más tardar en 2030. Para que esa aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 pueda concretarse, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tal vez desee exhortar a los gobiernos y a otros interesados a adoptar medidas en las esferas siguientes:

Fortalecimiento de los marcos normativos, jurídicos y de política

a) **Acelerar la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing como base del desarrollo sostenible y de otros acuerdos que promueven el empoderamiento de la mujer, así como el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;**

b) **Derogar las leyes y disposiciones discriminatorias en las constituciones y velar por que existan leyes y políticas no discriminatorias y con perspectiva de género y medidas especiales de carácter temporal que empoderen a las mujeres y las niñas, y que se vigile su aplicación efectiva;**

c) **Asegurar que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y su disfrute de los derechos humanos sean un elemento central en las estrategias, herramientas e instrumentos nacionales para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;**

d) **Asegurar la coherencia entre las políticas y las estrategias nacionales en favor de la igualdad de género y las correspondientes al desarrollo sostenible a fin de garantizar los resultados para todas las mujeres y las niñas;**

e) **Incorporar las perspectivas de género en todas las políticas y todos los programas, en todos los niveles y en todas las instancias del gobierno, a fin de asegurar la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030;**

Mejoramiento de los arreglos institucionales nacionales

f) **Asegurar que las estructuras institucionales encargadas de orientar y supervisar la aplicación de la Agenda 2030 a nivel nacional incluyan mecanismos nacionales de fomento de la igualdad de género e integren en sus mandatos la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género;**

g) **Fortalecer y aumentar la autoridad y el poder, así como la financiación y la capacidad de los mecanismos nacionales de fomento de la igualdad de género a todos los niveles y en todos los sectores del gobierno y aumentar el apoyo político a esos mecanismos y la visibilidad de estos;**

h) **Asegurar que todos los procesos nacionales de planificación, toma de decisiones, adopción de medidas de política y formulación de presupuestos para**

la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reflejen las perspectivas de género y beneficien a todas las mujeres y las niñas;

Entornos propicios para la financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer

i) **Asegurar que las políticas macroeconómicas contribuyan al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer mediante la creación de trabajo decente, la movilización de recursos para financiar la protección social, la infraestructura y los servicios esenciales, y a la reducción de las desigualdades basadas en factores como el género, la edad, el ingreso, la raza, el origen étnico, el estatus migratorio, la discapacidad y la ubicación geográfica;**

j) **Promover las políticas fiscales y monetarias para movilizar recursos internos mediante la aplicación de sistemas tributarios progresivos que integren plenamente los objetivos de igualdad de género y trasladen la carga fiscal a los grupos con ingresos más altos, en particular las empresas transnacionales, el sector financiero y las industrias extractivas;**

k) **Aplicar una perspectiva de género en los procesos de planificación, cálculo de costos y formulación de presupuestos a nivel nacional para apoyar la consecución de los objetivos de igualdad entre los géneros;**

l) **Aumentar y maximizar la financiación específicamente dirigida a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en todos los sectores y proveniente de todas las fuentes, incluidos los recursos internos, la asistencia oficial para el desarrollo, el sector privado y la filantropía;**

m) **Vigilar los gastos públicos y hacer un seguimiento e informar de las asignaciones de recursos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a fin de fortalecer la rendición de cuentas respecto de los compromisos sobre la igualdad de género;**

n) **Fortalecer la cooperación internacional y los marcos regulatorios para eliminar las corrientes financieras ilícitas y la elusión de impuestos;**

o) **Promover un sector privado socialmente responsable y que rinda cuentas, que cumpla las normas sobre igualdad de género y derechos humanos, en particular los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los principios rectores sobre la evaluación del impacto en los derechos humanos de los acuerdos de comercio e inversión y los principios para el empoderamiento de la mujer;**

p) **Evaluar la eficacia de las alianzas entre el sector público y el privado en el ámbito de los servicios públicos y la protección social, que son esenciales para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;**

Fortalecimiento del liderazgo de la mujer y apoyo a las organizaciones de mujeres de la sociedad civil

q) **Facilitar el liderazgo y la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones en todas las esferas del desarrollo sostenible;**

r) Crear un entorno seguro y propicio para las organizaciones de mujeres y los defensores de la igualdad de género en todo el mundo a fin de que puedan participar plenamente en la aplicación, el seguimiento y la revisión de la Agenda 2030;

s) Financiar adecuadamente y dotar de recursos suficientes a las organizaciones de mujeres y los defensores de la igualdad de género en los planos local, nacional, regional y mundial;

Promoción de la perspectiva de género en la recopilación de datos, su seguimiento y examen y en los procesos de rendición de cuentas

t) Fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para diseñar herramientas de recolección de datos desglosados, reunirlos y analizarlos a fin de contribuir efectivamente al seguimiento, la elaboración de informes y la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de la Agenda 2030 en sus dimensiones de género;

u) Asegurar que la localización de los indicadores refleje claramente el marco de indicadores mundiales acordado y sirva de apoyo a la supervisión de todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 con una perspectiva de género;

v) Apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los grupos de defensa de los derechos humanos de las mujeres y los defensores de la igualdad de género en el seguimiento y la revisión de los procesos de rendición de cuentas de la Agenda 2030;

w) Asegurar que todos los procesos que contribuyen al foro político de alto nivel integren la perspectiva de género de manera sistemática.

50. La Comisión tal vez desee solicitar también al sistema de las Naciones Unidas lo siguiente:

a) Apoyar a los Estados Miembros en la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su totalidad, ofreciéndoles un asesoramiento integrado y coherente en materia de políticas en todos los niveles, alentando las consultas con todos los interesados y facilitando la recopilación de datos desglosados y estadísticas de género;

b) Apoyar la participación de los interesados, en particular las mujeres y las niñas y las organizaciones que las representan, en la aplicación, el seguimiento y el examen de la Agenda 2030.

51. Además, la Comisión tal vez desee confirmar que contribuirá al seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a acelerar la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y que ejercerá su función catalizadora para la incorporación de la perspectiva de género, con el fin de asegurar que todo el proceso de examen beneficie a las mujeres y las niñas y conduzca a la consecución plena de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a más tardar en 2030.